

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6017 Convenio de colaboración entre el SEF y la Fundación Santa María la Real del patrimonio histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por Fundación Telefónica y por el Fondo Social Europeo.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario, en el marco del proyecto cofinanciados por Fundación telefónica y por el Fondo Social Europeo, suscrito el 28 de abril de 2016 por el Consejero de desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario, en el marco del proyecto cofinanciados por Fundación telefónica y por el Fondo Social Europeo”, suscrito el 28 de abril de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de junio de 2016.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en el marco del proyecto cofinanciado por Fundación Telefónica y por el Fondo Social Europeo

En Murcia, a 28 de abril de 2016

Intervienen

D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, de 4 de julio, Suplemento n.º 2), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo

creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 27 de abril de 2016.

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n.º 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). Esta fundación se constituyó por la fusión por absorción de la Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico (absorbente) y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León (absorbida), mediante Escritura Pública otorgada en Aguilar de Campoo el día 23 de diciembre de 2014, ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Doña Encarnación Fernández Portugal, con el número 1155 de su protocolo; y fue inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 9 de marzo de 2015.

Ejerce su representación en virtud de apoderamiento otorgado en la reunión del Patronato de 7 de junio de 2014, y elevado a escritura pública el 2 de julio de 2014, ante la Notario del Colegio de Castilla y León, D^a Encarnación Fernández Portugal, con el n.º 538 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el «Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social» por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto será cofinanciado por Fundación Telefónica en el marco del Programa de Empleabilidad Joven, y se llevarán a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional,

IV. Que el SEF contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio regional, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

V. Que el SEF, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad para ello, suscribir el presente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo cofinanciado por Fundación Telefónica, y que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020).

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el "coaching", el desarrollo de competencias transversales y estrategias de búsqueda de empleo activas, la creación de redes y contactos profesionales, el desarrollo de la inteligencia emocional, el trabajo de instrumentos para la empleabilidad, el fomento de la cultura emprendedora y la realización de talleres.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en las localidades de Murcia, Cartagena, Molina de Segura, Alcantarilla y Águilas, 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en cada una de ellas, de 5 meses de intervención directa cada una, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes en situación de desempleo: mujeres menores de 35 años, y hombres menores de 30 años, salvo que concurra alguna causa especial de exclusión de acuerdo con los criterios del Fondo Social Europeo, en cuyo caso, podrían participar hombres menores de 35 años.

2. Para ello, aportará el "know-how" desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.

b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.

c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera, con el apoyo de la otra parte si así se acordase.

d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y del SEF. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo.

e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y del SEF, y del Fondo Social Europeo.

Tercera.- Obligaciones del SEF.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del SEF.

2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, Fundación Telefónica y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.

3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.

4. El SEF se compromete a poner a disposición de la Lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Un espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.

- Un espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el SEF garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el técnico/a pueda desarrollar, sin público y sin interrupciones, las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.

- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.

- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.

- Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

- Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.

5. El SEF se compromete a aceptar la metodología desarrollada por la Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

8. En el caso de que el proyecto cuente finalmente con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación y resto de obligaciones.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Quinta.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberá recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y del SEF. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas Web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Sexta.- Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, y establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el SEF designen a los citados fines.

2. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, avisando previamente al resto; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas ellas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá tácitamente concedida.

Séptima.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

Octava.- Protección de datos.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Novena.- Financiación

La financiación de las Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con la Fundación Telefónica, y el Fondo Social Europeo, no suponiendo gasto económico alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Décima.- Duración, terminación, resolución y modificación del Convenio.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y el plazo de vigencia será de 15 meses contados desde la citada fecha, dentro del cual, deberán realizarse todas las acciones de implantación, ejecución y evaluación de las Lanzaderas, y de entrega de los informes finales.

2. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar la prórroga del convenio de forma expresa, previa la conformidad de Fundación Telefónica.

3. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendrá lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 40 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, o a no contar con el número de participantes necesario (25) al inicio de la lanzadera. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra, tanto la causa de incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

10. El SEF se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.—
Por la Fundación Santa María la Real, Álvaro Retortillo Osuna.